



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL AÑO 2020, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, MARQ", REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL AÑO 2020, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, MARQ", REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE.

En la ciudad de Alicante, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Arturo Mazón Guixot, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad; y

De otra parte, la Sra. D^a Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta de la "Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ", en nombre y representación de la misma, y cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto, por vía de antecedente,

E X P O N E N

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y

social y en la planificación en el territorio provincial. En parecidos términos se expresa el art. 50.1.c), de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat València.

El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de enriquecimiento y protección del patrimonio histórico cultural y artístico, como las que constituyen el objeto de este convenio.

La citada Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat València, en el art. 48.2.c), señala como fines propios y específicos de la provincia, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre los que deben considerarse los de tipo cultural, y de protección del patrimonio histórico-arqueológico. Es más, el art. 2.1.f) de la Ley Valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la Cultura, con la creación y sostenimiento de (...) Museos (...)".

Se cumple también con el mandato establecido en el art. 46 de la constitución española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

2º.- Que la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ", (en adelante Fundación MARQ), es una entidad sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley valenciana 8/1998, de Fundaciones, con número 121(A) del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por la Generalitat Valenciana, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y la Caja de Ahorros de Murcia.

3º.- Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo", regula en su Título III, los incentivos fiscales aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones a favor de, entre otras, las Fundaciones, contemplando en su Capítulo III los convenios de colaboración en actividades de interés general.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente convenio el establecer las bases de la colaboración que la Excm. Diputación Provincial de Alicante va a prestar en las actividades de interés general que la "Fundación MARQ" realice durante el año 2020 y las obligaciones conexas con ésta, entre las que se incluye la venta de publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la tienda de la Fundación, sin contraprestación alguna para la misma, conforme al procedimiento que se establece en documento anexo I.

SEGUNDA: Aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante satisfará la cantidad de tres millones trescientos mil euros, (3.300.000,00 €), con cargo a la aplicación del Presupuesto vigente número 21.3334.4840100 <<Aportación a la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ>>, en concepto de colaboración para la realización de las actividades que se efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la Fundación.

Si de las cuentas de la Fundación se deduce excedente del ejercicio, éste se destinará, en primer lugar, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y el resto a incrementar la dotación fundacional.

La transferencia de los fondos se efectuará, de la siguiente forma:

- A la firma del convenio el ochenta y cinco por ciento, (85%), es decir, dos millones ochocientos cinco mil euros (2.805.000,00 €).
- Después del 30 de septiembre el quince por ciento, (15%) restante, es decir, cuatrocientos noventa y cinco mil euros (495.000,00 €).

Para hacer efectiva la aportación la Fundación deberá presentar la documentación a que se refiere la Cláusula Tercera apartado 3º.

TERCERA: Obligaciones de la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ".

1º.- Destino de los fondos: La "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ" se obliga a aplicar las cantidades entregadas a los fines que le son propios.

2º.- Difusión de la colaboración: Esta entidad sin fin de lucro se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la Diputación en dichas actividades, sin constituir esta obligación prestación de servicios alguna, tal y como regula el artículo 25.1 párrafo 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En especial se compromete a situar en lugar visible, junto a su escudo, el escudo de la Diputación Provincial de Alicante en todos los libros o folletos que pueda editar, así como en los anuncios de prensa escrita. También comunicará esta colaboración a través de la publicidad que se pueda hacer en la televisión, la radio, o cualquier otro medio.

3º.- Documentación justificativa: La "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ" deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificación del Plan-Programa de Actuación (equivalente al presupuesto) en el que figure como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía, con anterioridad a la transferencia de fondos.
2. Justificación mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las transferencias a su favor, en un plazo de treinta días desde la recepción de la transferencia de fondos.
3. Certificación del balance de cuentas a fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que se presentará con anterioridad al primero de julio de dos mil veintiuno.
4. Con anterioridad al segundo pago se deberá acreditar el abono de la renta anual del contrato de arrendamiento, salvo que se proceda a cancelar las obligaciones a pagar con los derechos a cobrar sin salida material de fondos.

CUARTA: Medidas de control y seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el

cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

QUINTA: Vigencia

La vigencia de este Convenio, se extenderá desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SEXTA: Causas de extinción del Convenio

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL,



Fdo. Carlos Arturo Mazón Guixot

LA SRA. VICEPRESIDENTA DE LA
"FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT
VALENCIANA MARQ",



Fdo. Julia Parra Aparicio

ANEXO I

Procedimiento de venta de publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través de la Tienda de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Entrega de ejemplares:

1.- Realizada una edición, la Excma. Diputación Provincial comunicará a la Fundación C.V. MARQ sus características (número de ejemplares, precio, etc.), al objeto de que ésta solicite el número que desea vender dentro de la parte de la tirada destinada a ventas del número total que comprenda la edición.

2.- Los ejemplares solicitados serán entregados a la Fundación C.V. MARQ, que suscribirá acta de entrega, en calidad de depósito, debiendo recogerlos en el lugar que se le indique, siendo los gastos de transporte y embalaje por su cuenta.

3.- Agotados los ejemplares recibidos, la Fundación C.V. MARQ podrá solicitar la entrega de más ejemplares, pudiendo la Excma. Diputación acceder a ello si lo estimara conveniente.

La Fundación C.V. MARQ podrá en cualquier momento devolver ejemplares, siendo los gastos a su cargo. Asimismo, la Excma. Diputación Provincial podrá solicitarle la devolución de ejemplares, a lo que podrá acceder la Fundación C.V. MARQ, siendo los gastos a cargo de aquella.

4.- La Excma. Diputación Provincial informará a la Fundación C.V. MARQ de las publicaciones realizadas con anterioridad y sus características (número de ejemplares disponibles, precio, etc.), a fin de que la Fundación C.V. MARQ solicite las que desea para su venta. Asimismo, la Excma. Diputación Provincial de Alicante deberá comunicar los precios públicos fijados para las publicaciones, que serán precios de venta al público obligatorios para la Fundación C.V. MARQ.

5.- El precio que satisfará la Fundación C.V. MARQ a la Excma. Diputación Provincial por cada ejemplar será su precio público, sin recibir ninguna contraprestación por su venta.

6.- Finalizado el año 2020, la Fundación C.V. MARQ entregará a la Excm. Diputación Provincial los ejemplares o unidades no vendidos, siendo los gastos de transporte a su cargo.

Liquidaciones:

1.- La Fundación C.V. MARQ, con referencia al último día hábil de cada mes natural, presentará la relación de ventas efectuada en el mes de las publicaciones de cada centro orgánico de la Diputación de las que se tengan depósitos, en la que por cada una de las publicaciones, deberá figurar:

a) Número de ejemplares en depósito según la relación de ventas del mes anterior (o primera entrega, si se tratase de la primera relación de ventas).

b) Variaciones habidas en el depósito durante el mes por incrementos y devoluciones.

c) Fondo de distribución durante el mes(a + b).

d) Número de ejemplares vendidos durante el mes y stock al final del trimestre.

e) Precio por ejemplar sin IVA e importe total de las ventas realizadas de cada publicación.

f) Importe total de las ventas sin IVA, tipo de IVA, e importe total resultante de la relación de ventas.


2.- Dentro de la quincena siguiente cada mes natural, la Fundación C.V. MARQ presentará en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial las relaciones de ventas, las cuales una vez comprobadas por las unidades depositarias, darán lugar a la expedición de las correspondientes liquidaciones que le serán facilitadas para que efectúe los ingresos de acuerdo con las instrucciones que figuran en el dorso de las mismas.

3.- En las relaciones de ventas habrán de incluirse todas las publicaciones de los que la Fundación C.V. MARQ tuviera en depósito algún ejemplar, aún en el supuesto de que en el periodo liquidado no se vendiera ninguno. También habrá de presentar la citada relación en el caso de que en el mes no se hubiera producido venta alguna,

sin perjuicio de que, de darse tal circunstancia, no tenga que emitirse liquidación de ingreso.

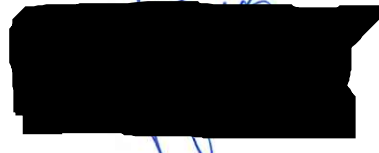
Y para que conste, se extiende este documento, por duplicado y a un solo efecto que suscriben los indicados, en la representación que ostentan, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL,



Fdo. Carlos Arturo Mazón Guixot

LA SRA. VICEPRESIDENTA DE LA
"FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT
VALENCIANA MARQ",



Fdo. Julia Parra Aparicio

